



**Zacatecas**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
2021-2027

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICITARIOS EN MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN RESPECTO A LAS CAMPAÑAS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y GUBERNAMENTAL DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, A TRAVÉS DE LA JEFATURA DE OFICINA DEL GOBERNADOR, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR DE LA JEFATURA ING. MARIANO ALBERTO CASAS VALADEZ, Y POR PARTE DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL EL L.C. y T.C. GERARDO FLORES LÓPEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO"; Y POR LA OTRA PARTE PROVEEDOR INFORMACIÓN PARA LA DEMOCRACIA, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", REPRESENTADA POR EL C. RAYMUNDO CÁRDENAS HERNÁNDEZ, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL; SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES:**

**PRIMERA.** DECLARA "EL GOBIERNO" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- A) QUE LA JEFATURA DE OFICINA DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 84 Y 86 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS; ASÍ COMO, EN EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS.
- B) ING. MARIANO ALBERTO CASAS VALADEZ, JEFE DE OFICINA DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR, ESTÁ FACULTADA LEGALMENTE PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 84 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS; LOS ARTÍCULOS 4, 6 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS, ASÍ COMO EL ARTICULO 6 FRACCIÓN XXIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR Y LO ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, QUE EXPIDE A SU FAVOR EL LIC. DAVID MONREAL ÁVILA, GOBERNADOR DEL ESTADO DE ZACATECAS, A TRAVEZ DE OFICIO RODG/002/2021, MANDATO QUE A LA FECHA NO HA SIDO REVOCADO.
- C) EL L.C y T.C. GERARDO FLORES LÓPEZ, EN SU CALIDAD DE COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR, CUENTA CON FACULTADES NECESARIAS PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 15 FRACCIÓN, I, III, IV Y VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR; ASÍ COMO, ARTÍCULOS 1, 7 Y 8 DEL ACUERDO ADMINISTRATIVO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LAS CAMPAÑAS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y GUBERNAMENTAL DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, Y LO ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, QUE EXPIDE A SU FAVOR EL LIC. DAVID MONREAL ÁVILA, GOBERNADOR DEL ESTADO DE ZACATECAS, MANDATO QUE A LA FECHA NO HA SIDO REVOCADO.
- D) EL PRESENTE CONTRATO SE SUSCRIBE MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN DE JUSTIFICACIÓN SUSCRITO EN FECHA 28 DE FEBRERO DEL 2022 POR LA COORDINADORA ADMINISTRATIVA DE LA JEFATURA DE OFICINA DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR, EL COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL, LOS DOS PRIMEROS MIEMBROS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA

JEFATURA DE OFICINA DEL GOBERNADOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS Y EL JEFE DE OFICINA DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR DONDE SOLICITAN LA CONTRATACIÓN MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE "SERVICIO DE INSERCIÓN EN MEDIO DE COMUNICACIÓN ESCRITO CAPACIDAD DE VOLUMEN DE TIRAJE SUPERIOR A 16 MIL EJEMPLARES DIARIOS, TOMANDO EN CUENTA LAS PARTICULARIDADES, DISEÑO, FORMATOS, LENGUAJE Y CARACTERÍSTICAS PROPIAS DE LOS SERVICIOS Y ESPACIOS PUBLICITARIOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA, ADEMÁS DE SU COBERTURA Y ALCANCE, VISITAS, PERFIL Y ESPACIOS PUBLICITARIO". ; CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL ARTÍCULO 144 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, ATENDIENDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS. EN CRITERIOS DE ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ, ASEGURANDO ASÍ LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL GOBIERNO. SIENDO LA EMPRESA **INFORMACIÓN PARA LA DEMOCRACIA, S.A. DE C.V.** LA IDÓNEA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO.

- E) QUE CUENTAN CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, CON NÚMERO DE MEMORÁNDUM NÚM. **CA JOG007/2022**, MEDIANTE CUAL SE PRETENDE AFECTAR A LA PARTIDA **3691** A TRAVÉS DE LA FUENTE **221201** DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2022, SIGNADO Y VALIDADO DICHA DISPONIBILIDAD POR T.C. SANDRA SÁNCHEZ NATERA COORDINADORA ADMINISTRATIVA DE LA JEFATURA DE OFICINA DEL GOBERNADOR.
- F) QUE EL MANUAL DE NORMAS Y POLÍTICAS DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, EN SU TÍTULO IV. PROCESOS POR CAPÍTULO DE GASTO. CAPÍTULO 3. 3000 SERVICIOS GENERALES. SECCIÓN VIII SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL ESTABLECE LOS CRITERIOS DE CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD CON CARGO A LA PARTIDA ESPECÍFICA 3600.
- G) QUE EL PAGO DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO DEBERÁN OBSERVAR LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES A LAS EROGACIONES Y COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.
- H) QUE DE CONFORMIDAD A LA SOLICITUD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICITARIOS EN MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN PARA LAS CAMPAÑAS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y GUBERNAMENTAL DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS, REALIZADA POR LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, ASÍ COMO DE LA DIRECCIÓN DE IMAGEN INSTITUCIONAL DEPENDIENTE DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, DE LA JEFATURA DE OFICINA DEL GOBERNADOR, SOLICITÓ LA PRESENTE CONTRATACIÓN CON EL OBJETIVO DE DAR A CONOCER POR EL MEDIO QUE REPRESENTA "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**", LAS DIVERSAS CAMPAÑAS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y GUBERNAMENTAL DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS.
- I) QUE, HA REALIZADO LAS INVESTIGACIONES DE MERCADO Y REGISTROS NECESARIOS PARA GARANTIZAR QUE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO REPRESENTA LA MEJOR OPCIÓN PARA CUMPLIR CON SU CONCEPTO DE COMUNICACIÓN.
- J) EL PRESENTE CONTRATO SE SUSCRIBE MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 6 FRACCIÓN III, 52 FRACCIÓN III, 87, 94 Y 106 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO LO ESTIPULADO EN EL MANUAL DE NORMAS Y POLÍTICAS DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS.
- K) QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, "EL GOBIERNO", SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CIRCUITO CERRO DEL GATO, EDIFICIO "H", CIUDAD GOBIERNO, ZACATECAS, ZACATECAS, C.P. 98160.

SEGUNDA. - DECLARA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:



- A) QUE LA EMPRESA **INFORMACIÓN PARA LA DEMOCRACIA, S.A. DE C.V.** ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD A LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA ACTA CONSTITUTIVA, ESCRITURA NÚMERO **10194** VOLUMEN **CXXXLL** DE FECHA **14 DE OCTUBRE DEL 2008** OTORGADO ANTE LA FE DEL LIC **JESUS EDUARDO MARTÍN JÁUREGUI**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **19** EN EJERCICIO Y CON RESIDENCIA EN **LA CIUDAD DE AGUSCALIENTES, AGUSCALIENTES**, INSCRITA ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.
- B) QUE LA EMPRESA **INFORMACIÓN PARA LA DEMOCRACIA, S.A. DE C.V.**, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL C. **RAYMUNDO CÁRDENAS HERNÁNDEZ**, SE OBLIGA EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO.
- C) QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO ANTE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, ÓRGANO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; CON **CLAVE IDE081017MP8**, LETRAS "I" "D", "E", NÚMEROS "CERO", "OCHO", "UNO", "CERO", "UNO", "SIETE", LETRAS "M" "P", NÚMERO "OCHO".
- D) QUE EL C.**RAYMUNDO CÁRDENAS HERNÁNDEZ**, SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR CLAVE XXXXXXXXXX Y ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA **INFORMACIÓN PARA LA DEMOCRACIA, S.A. DE C.V.**, MEDIANTE EL INSTRUMENTO NOTARIAL QUE CONTIENE EL PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y QUE CONSTA EN LA ESCRITURA NÚMERO **10194**, VOLUMEN **CXXXLL** DE FECHA **14 DE OCTUBRE DEL 2008**, OTORGADO ANTE LA FE DEL LIC **JESUS EDUARDO MARTÍN JÁUREGUI**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **19** EN EJERCICIO Y CON RESIDENCIA EN **LA CIUDAD DE AGUSCALIENTES, AGUSCALIENTES**, POR LO QUE EN TAL VIRTUD, EXPRESAMENTE CUENTA CON FACULTADES AMPLIAS PARA CONTRATAR A NOMBRE DE SU PODERDANTE Y OBLIGARLA EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, TODA VEZ QUE EL MANDATO QUE LE FUE OTORGADO PARA TAL EFECTO, NO LE HA SIDO REVOCADO NI LIMITADO.
- E) QUE, DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL, TIENE COMO FIN LA PRESTACIÓN DE TODO TIPO DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN, PUBLICIDAD, NOTICIEROS, MERCADOTECNIA, CONSULTORÍA EN PUBLICIDAD, DESARROLLANDO TODO TIPO DE ESQUEMAS PUBLICITARIOS Y ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN SOCIAL; ASIMISMO, CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA, CAPACIDAD TÉCNICA Y DE PERSONAL Y EXPERIENCIA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO.
- F) QUE LA EMPRESA, SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS VALIDADOS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS (RUPCOVA), BAJO CÉDULA NÚMERO **DLC/P/196/2022 DE FECHA 02 DE MARZO DEL 2022**.
- G) QUE LA EMPRESA TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN AVENIDA UNIVERSIDAD NÚMERO 323 PRIMER PISO, COLONIA HIDRÁULICA, C.P. 98068, PARA QUE AHÍ RECIBA Y OIGA TODA CLASE DE NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, QUEDANDO ASÍ LEGALMENTE NOTIFICADO; ASÍ MISMO Y EN CASO DE CAMBIO DE DOMICILIO LEGAL "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A NOTIFICARLE POR ESCRITO A "EL GOBIERNO" EN UN PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS HÁBILES ANTERIORES A LA REALIZACIÓN DEL CAMBIO.
- H) QUE LA EMPRESA **INFORMACIÓN PARA LA DEMOCRACIA, S.A. DE C.V.**, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 44 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS, VIGENTE.
- I) QUE EL C. **RAYMUNDO CÁRDENAS HERNÁNDEZ**, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA **INFORMACIÓN PARA LA DEMOCRACIA, S.A. DE C.V.**, CONOCE EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS, VIGENTE.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CONTRATANTES MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, RECONOCIENDO QUE NO EXISTE DOLO O MALA FE, POR LO QUE DE CONFORMIDAD ACEPTAN TODAS Y CADA UNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS**

**DEL OBJETO DEL CONTRATO**

**PRIMERA.** EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTE EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICITARIOS REFERENTES A LAS CAMPAÑAS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y GUBERNAMENTAL DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL

ESTADO DE ZACATECAS, EN MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN, POR PARTE DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", MEDIANTE ORDENES DE INSERCIÓN QUE SERÁN PUBLICADAS POR LA COMPAÑÍA INFORMACIÓN PARA LA DEMOCRACIA, S.A. DE C.V., EN EL PERIÓDICO LA JORNADA ZACATECAS, DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS Y CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE POR ESCRITO LE SOLICITE "EL GOBIERNO", SEGÚN LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA.

EN ESTE SENTIDO, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 106 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS, SE ESTABLECEN MONTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE ESTOS SERVICIOS, ESTABLECIENDO COMO PRESUPUESTO, LA CANTIDAD MÍNIMA DE \$2,227,200.00 Y COMO CANTIDAD MÁXIMA \$5,568,000.00.

POR LO QUE LAS PARTES CONTRATANTES SE OBLIGAN RECÍPROCAMENTE A:

- a) "EL PRESTADOR DEL SERVICIO": EJECUTAR EN TIEMPO Y FORMA EL SERVICIO DE LAS CAMPAÑAS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y GUBERNAMENTAL DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS, QUE PREVIAMENTE SE LE SOLICITE; Y
- b) "EL GOBIERNO": A PAGAR POR ELLO EL PRECIO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

*DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS TESTIGOS*

SEGUNDA. QUE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL ENTREGARA A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" LOS REQUISITOS DE ACUERDO A LA CAMPAÑA, OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

*TIPO Y TAMAÑO DEL ANUNCIO*

2. NOMBRE DEL ANUNCIO O CAMPAÑA

3. PÁGINA O PÁGINAS DE INSERCIÓN

4. POSICIÓN DENTRO DE LA O LAS PÁGINAS

5. SECCIÓN DE INSERCIÓN (SEGÚN CORRESPONDA)

6. NÚMERO DE PUBLICACIONES, FECHA, PERIODICIDAD

7. COBERTURA GEOGRÁFICA

8. PAUTAS

*DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO*

TERCERA. EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" INICIARÁ LA DIFUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y GUBERNAMENTAL DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS, EL DÍA 11 DE MARZO Y CONCLUIRÁ EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL 2022.

*DEL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO*

CUARTA. POR CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO A PLENA SATISFACCIÓN DE "EL GOBIERNO", SE CUBRIRÁ A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" EL PAGO EN PESOS MEXICANOS EN TÉRMINOS DE LA LEY MONETARIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; POR LA CANTIDAD DE \$5,568,000.00 ( CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) POR CONCEPTO DE PAGO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, MISMO QUE ES A PRECIO FIJO, CANTIDAD QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y DEMÁS GASTOS ORIGINADOS Y NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD A LO DESCRITO EN LA SIGUIENTE TABLA:

Área Responsable	Coordinación de Comunicación Social del Despacho del Gobernador.
Tipo de Contrato	Abierto para la Prestación de Servicios
Características del Contrato	Contrato Abierto, en la modalidad de Adjudicación Directa, relativo al "Servicio de inserciones en medio de comunicación escrito de línea editorial progresista con altos índices de aceptación basados en el perfil del lector en los segmentos de grado de escolaridad de licenciatura superior al 60%, nivel socioeconómico (NSE) ABC+ superior al 45%, C superior al 30%, así como el comportamiento de los lectores en grado de aceptación superior al 2.2% en promedio por edición tomando en cuenta las particularidades, diseño, formatos, lenguaje y características propias de los servicios y espacios publicitarios en medios de comunicación masiva, además de su cobertura y alcance, visitas, perfil y espacios publicitarios".
Origen del Recurso	Estatal partida 3691 con Clave Presupuestal 21-102-110-2122 fuente 221201
Monto Total Máximo por contratar sin I.V.A.	\$4, 800,000.02 (Cuatro Millones ochocientos mil pesos 02/100 m.n.)
16% de I.V.A al Monto Total Máximo a Contratar	\$767,999.98 (Setecientos sesenta y siete mil novecientos noventa y nueve pesos 98/100 m.n.)
Monto Total Máximo por contratar con I.V.A.	\$5, 568,000.00 (Cinco millones quinientos sesenta y ocho mil pesos 00/100 m.n.)
Monto Mínimo por contratar sin I.V.A.	\$1,920,000.01 (Un millón novecientos veinte mil pesos 01/100)
16% de I.V.A. al Monto Total Mínimo a Contratar	\$307,199.99 (Trecientos siete mil ciento noventa y nueve pesos 99/100 m.n.)
Monto Total Mínimo Por Contratar con I.V.A	\$2, 227,200.00 (Dos millones doscientos veintisiete mil doscientos pesos 00/100 m.n.)
Periodo de ejecución	De 11 de marzo al 31 diciembre del 2022

**DEL ANTICIPO**

QUINTA. LAS PARTES CONTRATANTES ACUERDAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO SE OTORGARÁ ANTICIPO DEBIDO A QUE LOS PAGOS SE EFECTUARÁN EN FORMA MENSUAL, UNA VEZ QUE SE REALICEN LOS SERVICIOS Y SE ENTREGUEN TESTIGOS DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS Y RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL GOBIERNO".

**DE LA FORMA DE PAGO**

SEXTA. EL PAGO DEL SERVICIO SE EFECTUARÁ EN DIEZ EXHIBICIONES MENSUALES POR LA CANTIDAD DE \$ 556,800 (QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS) CANTIDAD QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

EL PAGO SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, DE CONFORMIDAD CON LOS TRÁMITES QUE PARA TAL EFECTO REALICE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL EN LOS TÉRMINOS QUE LE SEÑALE EL MANUAL DE NORMAS Y POLÍTICAS DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, ASÍ COMO EN LO ESTABLECIDO EN LAS DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" EXPEDIRÁ SU FACTURA, MISMA QUE DEBERÁ ATENDER LAS DISPOSICIONES FISCALES, ADMINISTRATIVAS Y JURÍDICAS APLICABLES Y EMITIRSE A NOMBRE DE:

SECRETARÍA DE FINANZAS  
 BLVD. HÉROES DE CHAPULTEPEC, NO. 1902.  
 CIUDAD GOBIERNO.  
 C.P. 98160.  
 ZACATECAS, ZAC.  
 RFC: SFI-950101-DU2

DICHA FACTURA DEBERÁ SER PRESENTADA ANTE "EL GOBIERNO" A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y ENVIADA A LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO [facturacomsoc2021@gmail.com](mailto:facturacomsoc2021@gmail.com), A MÁS TARDAR LOS PRIMEROS 10 DÍAS DEL MES QUE CORRESPONDA.

**DE LA PRESENTACIÓN DE TESTIGOS**

**SÉPTIMA.** AL PRESENTAR LA FACTURA QUE AMPARA EL PAGO DE LOS SERVICIOS, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ PRESENTAR LOS TESTIGOS QUE SUSTENTEN DICHA FACTURA PARA PROCEDER CON EL TRÁMITE DE PAGO CORRESPONDIENTE. PARA DEMOSTRAR EL CUMPLIMIENTO FIEL Y EXACTO DE LOS SERVICIOS CONFORME A LA ORDEN DE INSERCIÓN, EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ ENTREGAR DE FORMA ALEATORIA UN REPORTE DE LAS INSERCIÓNES JUNTO CON (2) DOS USB, EN DONDE SE INCLUYA AL MENOS UN 100% (CIEN POR CIENTO), DICHAS CANTIDADES SERÁN DEL TOTAL DE LAS INSERCIÓNES REALIZADAS.

**DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y LA CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, CONTRA VICIOS OCULTOS Y/O CALIDAD INFERIOR A LA SOLICITADA.**

**OCTAVA.**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 48, 49 Y 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS, "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", SE OBLIGA A PRESENTAR UNA FIANZA POR UN VALOR DEL 15% DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, ANTES DE I.V.A., A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS. Y ADÉMÁS SE OBLIGA A PRESENTARLO DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO, DE LO CONTRARIO SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEL MISMO.

GARANTIZANDO QUE EL SERVICIO, CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES, MATERIALES, MEDIDAS DE SEGURIDAD Y ESTÁNDARES DE CALIDAD ESTABLECIDOS, DERIVADOS DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

CUANDO SE DETECTEN VICIOS OCULTOS, "EL GOBIERNO" PROCEDERÁ A NOTIFICARLE POR ESCRITO AL PRESTADOR DEL SERVICIO, QUIEN DISPONDRA DE UN PLAZO DE **TRES DÍAS**, POSTERIOR A SU NOTIFICACION, PARA SUBSANAR LA DEFICIENCIA DEL SERVICIO, DE LO CONTRARIO SE APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL O EN SU CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE

LA FIANZA DEBERÁ DE SER EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE EN LA MATERIA.

LA VIGENCIA DE DICHA FIANZA SERÁ DE DIEZ MESES, POR LO QUE PARA EFECTO DE LIBERARLA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", DEBERÁ SOLICITARLA POR ESCRITO A "EL GOBIERNO" QUE A SU VEZ EMITIRÁ EL ESCRITO DE LIBERACIÓN CORRESPONDIENTE, SIEMPRE Y CUANDO HUBIERE CUMPLIDO CON TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

A CONTINUACIÓN, SE DESCRIBE EL FORMATO QUE DEBERÁ CONTENER LA FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y LA CALIDAD DEL SERVICIO CONTRA VICIOS OCULTOS Y/O DEFECTOS DE EJECUCIÓN.

**ANTE: LA SECRETARÍA DE FINANZAS**

PARA: GARANTIZAR A NOMBRE DE LA C.-----, MANIFIESTA QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EN ---- NÚMERO ----, FRACCIONAMIENTO ----, ZACATECAS, ZAC, C.P. ----, CON R.F.C. ----, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$---- (---- 00/100 M.N.), CANTIDAD QUE NO INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

ESTA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO NÚMERO JOG/CCS/DII/PS/001/2022, ASÍ COMO LA CALIDAD Y DEFECTOS DEL SERVICIO, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA CELEBRADO POR EL GOBIERNO, REFERENTE AL SERVICIO DE -----; QUE AL EFECTO LA ----- PAGARÁ EN TÉRMINOS DE LA LEY EN EL CASO DE QUE LA REFERIDA FIANZA SE HAGA EXIGIBLE.

LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA: QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA EN EL CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO, A QUE SE REFIERE LA PÓLIZA DE FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON LA PRÓRROGA O ESPERA OTORGADA, LA FIANZA GARANTIZA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO ASÍ COMO LAS CARACTERÍSTICAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y LA CALIDAD DE LOS MISMOS CONTRA VICIOS OCULTOS Y/O DEFECTOS DE EJECUCIÓN, LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 279 Y 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS.

LA FIANZA NO PODRÁ SER CANCELADA SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DEL TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL.

**DE LAS PENAS CONVENCIONALES**

**NOVENA.**

SI "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", INCURRE EN DEMORA EN EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO, POR CADA DÍA DE ATRASO EN RELACIÓN CON LA FECHA PREVISTA, SE OBLIGA A PAGAR LA PENA CONVENCIONAL DEL 0.5% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, O BIEN SI EL INCUMPLIMIENTO ES PARCIAL SE APLICARÁ SOBRE EL MONTO RESTANTE.

CUANDO "EL GOBIERNO" APLIQUE LA PENA CONVENCIONAL, EL PAGO CORRESPONDIENTE QUEDARÁ SUSPENDIDO HASTA EN TANTO SE REALICE EL DESCUENTO A LA FACTURA RESPECTIVA, O BIEN, EN EL SUPUESTO DE HABER EFECTUADO EL PAGO, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ REINTEGRAR LA CANTIDAD QUE, POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL, EN SU MOMENTO NO LE HUBIERE SIDO RETENIDA O DEDUCIDA.

EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL NO DEBERÁ EXCEDER DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, "EL GOBIERNO" PODRÁ ANTE LA NEGATIVA DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" APLICAR LA GARANTÍA Y RESCINDIR EL CONTRATO.

CUANDO EXISTAN CAUSAS DE FUERZA MAYOR, QUE IMPIDAN LLEVAR A CABO EL SERVICIO, EN LA FECHA CONVENIDA, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", PODRÁ EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 117 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, RRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS, SOLICITAR POR ESCRITO UNA PRÓRROGA EN UN PLAZO NO MAYOR A TRES DÍAS HÁBILES DE SU CONOCIMIENTO, RESERVÁNDOSE "EL GOBIERNO" EL DERECHO DE OTORGARLA O NO, DE ACUERDO A LAS CIRCUNSTANCIAS, Y EN SU CASO, APLICAR LA PENA CONVENCIONAL.

**DE LA SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN.**

**DÉCIMA. –**

"EL GOBIERNO" CUANDO LO CONSIDERE PERTINENTE Y SEGÚN SUS PROPIOS CRITERIOS Y NECESIDADES PODRÁ SUPERVISAR Y VERIFICAR LOS TRABAJOS REALIZADOS, PARA CONSTATAR EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO CONTRATADO.

**DE LOS REQUISITOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES**

DÉCIMA PRIMERA. "EL GOBIERNO" POR CONDUCTO DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL ES GARANTE DE LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y ALCANCES DE LAS SOLICITUDES ACORDADAS CON "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

**DE LAS OBLIGACIONES PRESUPUESTALES**

DÉCIMA SEGUNDA. "EL GOBIERNO", ADEMÁS DE LAS RESPONSABILIDADES QUE LE CORRESPONDAN POR CONTRATAR LAS CAMPAÑAS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y GUBERNAMENTAL DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS, DEBERÁ CONSERVAR EL SOPORTE DOCUMENTAL DE LOS TRÁMITES REFERIDOS, DESDE SU SOLICITUD HASTA SU LIQUIDACIÓN, VERIFICANDO ADEMÁS EL CUMPLIMIENTO DE LOS TESTIGOS, INCLUYENDO LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

ADEMÁS DE FACILITAR CUANDO SEA NECESARIO INFORMACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y/O ACCESO A LOS LUGARES PARA MATERIALIZAR LOS TESTIGOS, SUPERVISARÁ QUE SE CUMPLAN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

**DE LA INFRAESTRUCTURA.**

**DÉCIMA TERCERA. -**

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", MANIFIESTA QUE SUS RECURSOS HUMANOS CUENTAN CON LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA ATENDER Y LLEVAR A CABO EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL

**DE LA PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS Y CONFIDENCIALIDAD**

DÉCIMA QUINTA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO PODRÁ DIFUNDIR, USAR O ENAJENAR EL PRODUCTO O RESULTADO DE LOS TRABAJOS DESARROLLADOS POR ÉSTE, YA QUE SON PROPIEDAD EXCLUSIVA DE "EL GOBIERNO".

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A GUARDAR ESTRUCTA CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE LA INFORMACIÓN, IMÁGENES Y DATOS QUE LE PROPORCIONE "EL GOBIERNO" PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, QUEDANDO BAJO SU RESPONSABILIDAD EL USO Y MANEJO ADECUADO DE DICHA INFORMACIÓN, LA CUAL DEBERÁ DE SER UTILIZADA ÚNICAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO Y FIN DEL PRESENTE CONTRATO, QUEDANDO ESTRICTAMENTE PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN O DIVULGACIÓN EN ALGÚN MEDIO, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

**DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

**DÉCIMA SEXTA.** EN CASO DE VIOLACIONES EN MATERIA DE DERECHOS DE AUTOR, DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL, INFRACCIONES EN MATERIA DE COMERCIO, USO DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES O PERJUICIO OCASIONADO EN MATERIA CIVIL, LA RESPONSABILIDAD ABSOLUTA SERÁ DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

**DE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA**

**DÉCIMA SÉPTIMA.** CUANDO EXISTA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, QUE IMPIDAN LLEVAR A CABO EL SERVICIO EN LA FECHA CONVENIDA, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", PODRÁ SOLICITAR POR ESCRITO UNA PRÓRROGA ANTE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, EN UN PLAZO NO MAYOR A TRES DÍAS HÁBILES DE SU CONOCIMIENTO, RESERVÁNDOSE "EL GOBIERNO" EL DERECHO DE OTORGARLA O NO, DE ACUERDO CON LAS CIRCUNSTANCIAS, Y EN SU CASO APLICAR LA PENA CONVENCIONAL.

**DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO**

**DÉCIMA OCTAVA.** LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ, A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL Y CONCLUIRÁ EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL 2021.

EL PLAZO SERÁ FORZOSO PARA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" Y VOLUNTARIO PARA "EL GOBIERNO", POR LO QUE ESTE ÚLTIMO PODRÁ DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EN CUALQUIER TIEMPO, CUANDO OCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL COMO LA FALTA DE DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS, MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

CONCLUIDO EL TÉRMINO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO NO SE CONSIDERARÁ PRÓRROGA AUTOMÁTICA POR EL SIMPLE TRANSCURSO DEL TIEMPO Y TERMINA SIN NECESIDAD DE DARSE AVISO ENTRE LAS PARTES.

**DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**

**DÉCIMA NOVENA.** "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO PODRÁ CEDER POR NINGÚN MOTIVO EN FORMA PARCIAL NI TOTAL A FAVOR DE CUALESQUIER OTRA PERSONA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO.

DEBERÁ PRESTAR LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO EN EL TIEMPO, LUGAR, FORMA Y CONDICIONES CONTRATADAS.

ASIMISMO, MANTENER VIGENTES PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES NECESARIAS QUE LE PERMITAN CUMPLIR CON LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

**DE LAS OBLIGACIONES DE "EL GOBIERNO".**

**VIGÉSIMA. –**

- A).- SUPERVISAR QUE SE CUMPLAN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.
- B) EN CASO DE DETECTAR ALGUNA IRREGULARIDAD U OMISIÓN POR PARTE DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", DEBERÁ COMUNICAR DE INMEDIATO LO SUCEDIDO A LA JEFATURA DE OFICINA DEL GOBERNADOR PARA LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS A QUE HAYA LUGAR.
- C).- AL RECIBIR A ENTERA SATISFACCIÓN, DEBERÁ DE EMITIR EL ACTA ENTREGA - RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS, UTILIZANDO EL FORMATO ESTABLECIDO.

**DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**



**VIGÉSIMA PRIMERA.** LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN ENTRE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" Y "EL GOBIERNO" CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, PODRÁN SER RESUELTAS DE COMÚN ACUERDO POR LAS PARTES EN CONFLICTO CUANDO NO DAÑEN O PERJUDIQUEN AL PATRIMONIO DE LA HACIENDA PÚBLICA, POR MEDIO DE ALGUNO DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS; A DECIR, LA CONCILIACIÓN Y EL ARBITRAJE, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 134, 137 Y 140 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS.

**DE LAS RELACIONES LABORALES**

**VIGÉSIMA SEGUNDA.** "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", COMO PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA POR LO MISMO EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN, TODA VEZ QUE "EL GOBIERNO" NO ES CONSIDERADO PATRÓN SUSTITUTO DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

**DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO**

**VIGÉSIMA TERCERA.** "EL GOBIERNO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS CAUSALES SIGUIENTES:

- A) CUANDO INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO, O PARA EL REGISTRO DE LA PLATAFORMA DE PROVEEDORES.
- B) CUANDO SE INCUMPLA, TOTAL O PARCIALMENTE, CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- C) CUANDO SE COMPRUEBE QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" HAYA BRINDADO EL SERVICIO DISTINTO A LO PACTADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- D) CUANDO SE TRASMITAN TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE "EL GOBIERNO".
- E) SI LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARA EL CONCURSO MERCANTIL O CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".
- F) EN CASO DE QUE, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, SE RECIBA COMUNICADO POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, EN EL SENTIDO DE QUE A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE LE HA CANCELADO LA CÉDULA DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS.

**DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN**

**VIGÉSIMA CUARTA.** PARA EL CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- A) SI "EL GOBIERNO" CONSIDERA QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LO HARÁ SABER A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN UN TÉRMINO DE 05 (CINCO) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE REFERENCIA.
- B) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER.
- C) LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, AL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL INCISO A) DE ESTA CLÁUSULA.

**DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA**

**VIGÉSIMA QUINTA.** "EL GOBIERNO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA SÍ, CUANDO SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

BASTARÁ CON QUE "EL GOBIERNO" ENVIÉ OFICIO AL "PRESTADOR DEL SERVICIO", DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, SEÑALADO LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

**DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS**

**VIGESIMA SEXTA. -**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 101 FRACCIÓN XVIII DE LA LEY DE ADQUISICIONES, LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS; EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A DEVOLVER EL IMPORTE DE LOS SPOTS NO TRANSMITIDOS, ASI COMO AQUELLOS QUE POR DIVERSAS CAUSAS NO HAYAN SIDO RETRANSMITIDOS POR SUS REPETIDORAS, CON LO CUAL SE INCUMPLA CON LA COBERTURA EN LA TOTALIDAD DE LOS MUNICIPIOS ESPECIFICADOS. ASÍ MISMO EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA LA RETRANSMISIÓN DE LOS SPOTS ANTES MENCIONADOS, ASI COMO AQUELLOS QUE HAYAN SIDO TRANSMITIDOS DE MANERA INCOMPLETA O CORTADOS ANTES DE LA CONCLUSIÓN DE LOS MISMOS. EL GOBIERNO SE RESERVA EL DERECHO DE ELEGIR LA DEVOLUCIÓN ANTES MENCIONADA O LA RETRANSMISIÓN DE LOS SPOTS CONTRATADOS QUE HAYAN INCUMPLIDO LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO. MISMOS QUE PODRÁN SER UTILIZADOS A DISCRECIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA PROMOCIONAR, INFORMAR, O DAR A CONOCER UN PROGRAMA, CAMPAÑA O LOGROS DE GOBIERNO DISTINTOS A LOS CONTENIDOS EN EL SPOT ORIGINAL.

**DEL ACUERDO GENERAL**

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.** EL PRESENTE CONTRATO SE ELABORA CONFORME A LOS ACUERDOS ENTRE EL REPRESENTANTE DE "EL GOBIERNO" Y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CONJUNTAMENTE, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS NECESIDADES DE DIFUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y GUBERNAMENTAL DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS.

**DE LA SUPLETORIEDAD.**

**VIGÉSIMA OCTAVA.**

TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO, SERÁ SUPLIDO POR LAS NORMAS PREVISTAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS, EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE ZACATECAS Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE ZACATECAS.

**DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

**VIGÉSIMA OCTAVA.** PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES VIGENTES EN LA MATERIA Y, A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO ADMINISTRATIVO O COMÚN RADICADOS EN LA CIUDAD DE ZACATECAS, ZACATECAS, Y POR LO TANTO, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", RENUNCIA A LA JURISDICCIÓN QUE LE RESULTE POR RAZONES DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O DE CUALQUIER OTRA CAUSA.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE ZACATECAS, ZACATECAS, A LOS 10 DIAS DEL MES DE MARZO DEL 2022.

"EL GOBIERNO"

ING. MARIANO ALBERTO CASAS VALADEZ  
TITULAR DE LA JEFATURA  
DE OFICINA DEL GOBERNADOR

"EL GOBIERNO"

L.C.C. GERARDO FLORES LÓPEZ  
COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL  
DE LA JEFATURA DE OFICINA DEL GOBERNADOR

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"



---

RAYMUNDO CÁRDENAS HERNÁNDEZ  
APODERADO LEGAL DE INFORMACIÓN PARA LA DEMOCRACIA, S.A. DE C.V.

TESTIGOS



---

T.C. SANDRA SÁNCHEZ NATERA  
COORDINADORA ADMINISTRATIVA DE LA JEFATURA DE  
OFICINA DEL GOBERNADOR

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN LA PRESENTE FOJA CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA JEFATURA DE OFICINA DEL GOBERNADOR Y EL PRESTADOR DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN PARA LA DEMOCRACIA, S.A. DE C.V., DE FECHA 10 DE MARZO DEL 2022.